



JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DE LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025).

EXPEDIENTE	91001-33-33-001-2021-00160-00
DEMANDANTES	ALEXANDER ORTIZ ALBA y otros
DEMANDADOS	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL AMAZONAS (CAFAMAZ)
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

Conforme a los artículos 100 y 101 de la Ley 1564 de 2012, se resuelve la excepción previa de **ineptitud de la demanda** y **falta de jurisdicción**¹ propuesta por Cafamaz, luego de su traslado².

En cuanto a la Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales y por indebida acumulación de pretensiones, se advierte que este despacho mediante auto de 2 de diciembre de 2022³ admitió la demanda luego de estudiar el cumplimiento de los requisitos formales dispuestos en el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, conforme a las pretensiones que fueron solicitadas.

De otra parte, se niega la **excepción de falta de jurisdicción** propuesta por CAFAMAZ teniendo en cuenta que la jurisdicción contencioso administrativo es competente para conocer de la responsabilidad extracontractual en donde este involucrada cualquier entidad pública, conforme en numeral 1 del artículo 104 del CPACA, razón por la cual se conoce frente a la sociedad privada en virtud del fuero de atracción.

Finalmente se aclara que tanto la falta de legitimación en la causa por activa y pasiva propuestas por las partes se resolverá en la sentencia, al ser esta una excepción mixta y en razón a que en esta etapa procesal no es posible su análisis por falta de elementos probatorios.

¹ 023EscritoExcepcionesPreviasCafamaz.

² 060FijacionListaN°06.

³ Archivo 017AutoAdmiteDemanda.

En consecuencia, se,

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR las excepciones previas de Ineptitud de la demanda y falta de jurisdicción planteada por CAFAMAZ, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Giuseppe Lugo Cardozo como apoderado de CAFAMAZ en los términos del poder otorgado⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE VLADIMIR PÁEZ AGUIRRE
JUEZ

⁴ Archivo 024AnexosExcepcionesPreviasCafamaz-Poder